



Delite mercaderis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Enmader y Moraton Remico, y Joseph Parruatoxo Texaco,
en fuerza de la Comision que veles confixio para el experimento
de Aletua fina, y basta, dieron cuenta haberse hecho este, con
una fanega de trigo que produxo catorce Libras de avina; de
semola fina en limpio zin cuenta y tres media, de mediana
zinco Libras; salvado de primera vuelta quatro zelemines,
y de la segunda dos, y hecha Aletua fina salieron treinta
y siete Libras y media de seca, y bien acondicionada; Por lo que
regulado los gastos puerios de un fabrica, y costo de trigo se puede
vender la libra de Aletua fina a diez quartos, la de semola
de esta calidad a nueve; y los demas generos inferiores de maiz y
otra especie un quarto menor; sobre cuyo particular y demas
que se tubieron presentes para alterar el precio de algunos
de otros generos comestibles, y otras especies se confixio larga
mente; Y atendiendo el Ayuntamiento a las circunstancias
de este tiempo; a los gastos de algunas de estas especies; lo
disminuidas que se hallan, y los motivos que se proporcionan
para oumeros a cargo se executo el siguiente.

Se Acordo que la Aletua fina mediante el ensayo practicado
se venda la libra a diez quartos y la de semola de la misma cali-
dad a nueve; y los demas generos que se fabrican de aquella, y